



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

**Huancayo, dieciséis de mayo
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa Nro. 00406-2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **JESUS VICUÑA ZAMORA**, Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia y, **CONSIDERANDO:**

Primero.-El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de Marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor magistrado solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, indicando que su señor padre ha fallecido el día de hoy, 16 de mayo del 2022, comunica que estará regularizando con la presentación del acta de defunción.

Cuarto.- Sobre el particular, el inciso a) del artículo 08° del Reglamento de Licencias para Magistrados, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2004, menciona que las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: con goce de remuneraciones por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos; asimismo el artículo 37 del mismo cuerpo legal afirma: "**La licencia por**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

fallecimiento del *Cónyuge, padres, hijos o **hermanos, se otorga a los magistrados hasta por quince (15) días***”, el artículo 38 continua señalando: “ (...) *Al término de la licencia el magistrado **acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción***”. En el presente caso, ha ocurrido el fallecimiento de su señor padre del señor juez, el día de hoy, 16 de mayo del 2022, estando a lo precisado en su solicitud que estará regularizando con la presentación del acta de defuncion, en merito lo establecido en la norma acotada, debe concedérsele licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre), a partir del día 16 de mayo al 30 de mayo del 2022, debiendo cumplir con presentar el Acta de Defunción respectiva, para tal fin debe disponerse que la trabajadora social Lic. Melina Roxana Ramos Ochoa, brinde el apoyo requerido, a efectos cumpla el Señor Juez con presentar el Certificado de Defunción.

Quinto.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (Padre), al señor **JESUS VICUÑA ZAMORA**, Juez del Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del día 16 al 30 de mayo del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.